

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



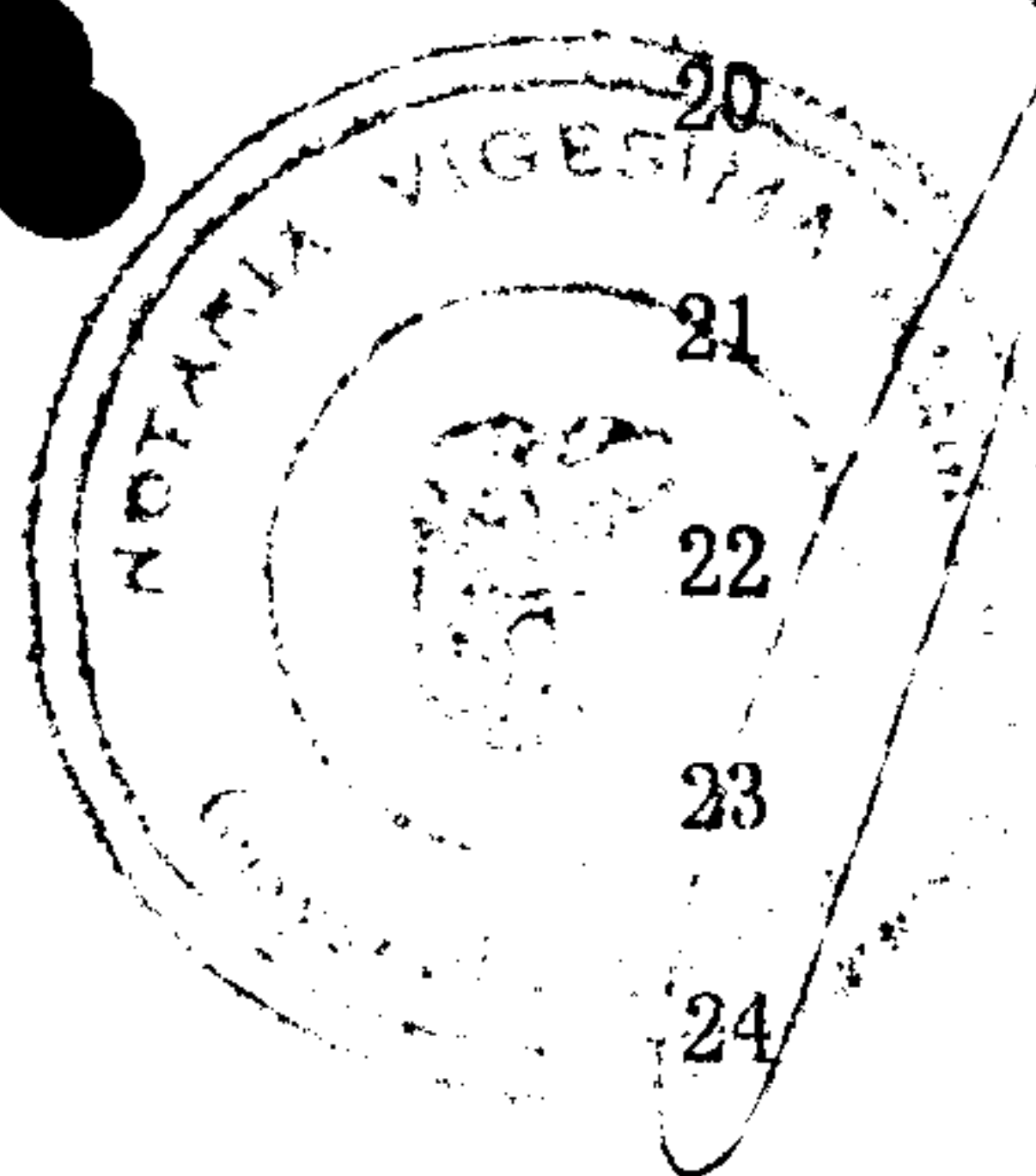
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA OBRAS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y TELEFONICA OBRET
C. LTDA.-(POR: \$/ 1'000.000,00). - - -

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador el día, veinte de Agosto de mil
novecientos noventa y uno, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo. Primero de este Cantón,
comparecen las siguientes personas: Ingeniero FRANCISCO
JUAN DE DIOS MORAN PEÑA, casado; señora MELVA ALARCON
DE MORAN, ejecutiva, casada, ALEX ROBERTO ANTONIO
MORAN MARTIN, soltero, ingeniero, WENCESLAO PATRICIO
VALAREZO RIOS, soltero, ingeniero, y MANUEL ENRIQUE
BENITEZ YITE, soltero, ingeniero; los comparecientes
ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
que proceden como ya quedan indicados con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la
que conste la Constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: - PRIMERA: CONTRATO DE
SOCIEDAD:- a) Los señores Ingenieros FRANCISCO JUAN DE
DIOS MORAN PEÑA, ALEX ROBERTO ANTONIO MORAN
MARTIN, WENCESLAO PATRICIO VALAREZO RIOS y MANUEL



100000

ENRIQUE BENITEZ VITE, declaran que han convenido de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Obras de Ingeniería Eléctrica y Telefónica OBRET C.LTDA., la misma que se sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Estatuto Social que se contiene en la cláusula segunda de este instrumento, así como a las demás leyes que le fueren aplicables.- Todos los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad y con plena capacidad civil;

b) El capital con el que se constituye la Sociedad es de un Millón de sucres, dividido en Un mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y se halla pagado en la forma indicada en la cláusula tercera de este instrumento;

c) Que el objeto, plazo, domicilio, régimen de representación y administración y demás estipulaciones concernientes a la sociedad constan en el Estatuto que se contiene en la siguiente cláusula: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELEFONICA OBRET C. LTDA. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará Obras de Ingeniería Eléctrica y Telefónica OBRET C. LTDA., y tendrá por objeto dedicarse: a) Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas y telefónicas; b) A la importación, fabricación, adquisición y comercialización de materiales y equipos eléctricos, fotovoltaicos, electrónicos, de computación, de comunicaciones, telecomunicaciones; así como a sus partes, piezas, repuestos y accesorios; al montaje y reparación de los mismos; c) A la elaboración de proyectos arquitectónicos y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2
060000003

1 construcción de obras de Ingeniería; d) A la importación,
2 fabricación, adquisición, arrendamiento y comercialización
3 de maquinaria y equipo caminero, así como a sus partes,
4 piezas, herramientas, repuestos y accesorios; al montaje,
5 equipamiento y reparación de los mismos; e) A intervenir
6 como distribuidor, agente, representante o comisionista de
7 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
8 cuya actividad tenga relación con el objeto social; f) como medio
9 para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar
10 todo tipo de actos, contratos o negocios, permitidos por la Ley y
11 relacionados con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad
12 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y podrá
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o
14 del exterior.- El plazo de duración de la Compañía es de
15 cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro
16 Mercantil de la escritura que contenga el contrato de
17 constitución de la misma. ARTICULO TERCERO.- El capital
18 social de la Compañía es de Un millón de sucres, dividido en Un
19 mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
20 sucres cada una. ARTICULO CUARTO. La Junta General de
21 Socios es el órgano supremo de la Compañía, correspon
22 diéndole al Presidente y al Gerente General la administración
23 de la Sociedad en sujeción a lo dispuesto en la Ley y en este
24 estatuto. ARTICULO QUINTO. Las Juntas Generales serán
25 Ordinarias y Extraordinarias.- La Ordinaria se reunirá
26 anualmente dentro de los tres meses posteriores a contarse
27 desde la terminación del respectivo ejercicio económico y, la
28 Extraordinaria, cuando lo convoque el Gerente General por

su propia resolución o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO:- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las convocatorias se harán por escrito a todos los socios con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- En la convocatoria deberá determinarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Es también aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asistan, por lo menos, un número de socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social.- Si no hubiere ese quórum se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta, la que se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.- De cada sesión se levantará un acta la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario. ARTICULO NOVENO.- Sin perjuicio de las disposiciones del artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, en lo que sean aplicables a este Estatutos, son atribuciones y deberes de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar cada cinco años o removerlos en cualquier tiempo, al Presidente y al Gerente General de la Compañía, señalándoles las facultades y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000004

deberes que se harán constar en sus correspondientes nombra
mientos, que no podrán ser otros de los que específicamente se
les fija en el presente estatuto y en la Ley; b) Fijar las remune
raciones de los funcionarios indicados en el literal precedente; c)
Reformar el presente estatuto; d) Autorizar al representante
legal para enajenar o gravar los inmuebles de la compañía; e)
Resolver las dudas que hubieren en la aplicación de las cláusu
las estatutarias; y, f) En general resolver cualquier asunto que
se les someta a su consideración, siempre que no sea privativo
de algún funcionario en particular. ARTICULO DECIMO.- El Presi
dente y el Gerente General, socios o no de la Compañía, durarán
cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida
mente; ARTICULO UNDECIMO.- El Gerente General tendrá la re
presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y, en
consecuencia, podrá intervenir en todo acto o contrato, gestión
o negocio que obligue o comprometa a la Sociedad, requiriendo
autorización de la Junta General para el caso previsto en el lite
ral d) del artículo décimo de este estatuto.- El Gerente General
convocará a la Junta General y administrará los negocios y acti
vidades de la Compañía y, en tal virtud, entre sus facultades y
deberes, estarán las de designar a los empleados de la Compañía,
señalándoles sus remuneraciones y especificándoles sus
tareas y labores; supervigilar la contabilidad de la sociedad y cui
dar que ésta y la correspondencia se lleven perfectamente; for
mular los planes de trabajo y los presupuestos y los informes
anuales; y, en general cumplir las resoluciones de la Junta Gene
ral. ARTICULO DUODECIMO.- El Presidente será el funcionario
que reemplace al Gerente General, en caso de falta o ausencia

con todas las atribuciones del funcionario reemplazado. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico, el Gerente General presentará a la Junta General el balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios, debiendo con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Junta, poner a disposición de los socios el mencionado balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios.- ARTICULO DECIMO CUARTO. La compañía se disolverá por causas establecidas en la Ley de Compañías y cuando lo acordasen los socios con una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO. Para el caso de disolución anticipada y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General de la sociedad o la persona designada por la Junta General de Socios.- TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL. - El Capital social de la Compañía que asciende a la suma de Un millón de sucres, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Ingeniero Francisco Juan de Dios Morán Peña, debidamente autorizado por su cónyuge, quien también suscribe este instrumento en señal de consentimiento y autorización de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, ha suscrito doscientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada participación; b) El Ingeniero Alex Roberto Antonio Morán Martín, ha suscrito doscientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 4085

000090005

QUITIL, ACOSTO 20 de 19 91
Lugar y fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANCISCO JUAN DE DIOS HORAN PEÑA
ALEX ROBERTO ANTONIO HORAN MARTIN
WENCESLAO PATRICIO VALAREZO RIOS
MANUEL ENRIQUE BENITEZ VITE

S/. 125.000.00

125.000.00

125.000.00

125.000.00

S/. 500.000.00

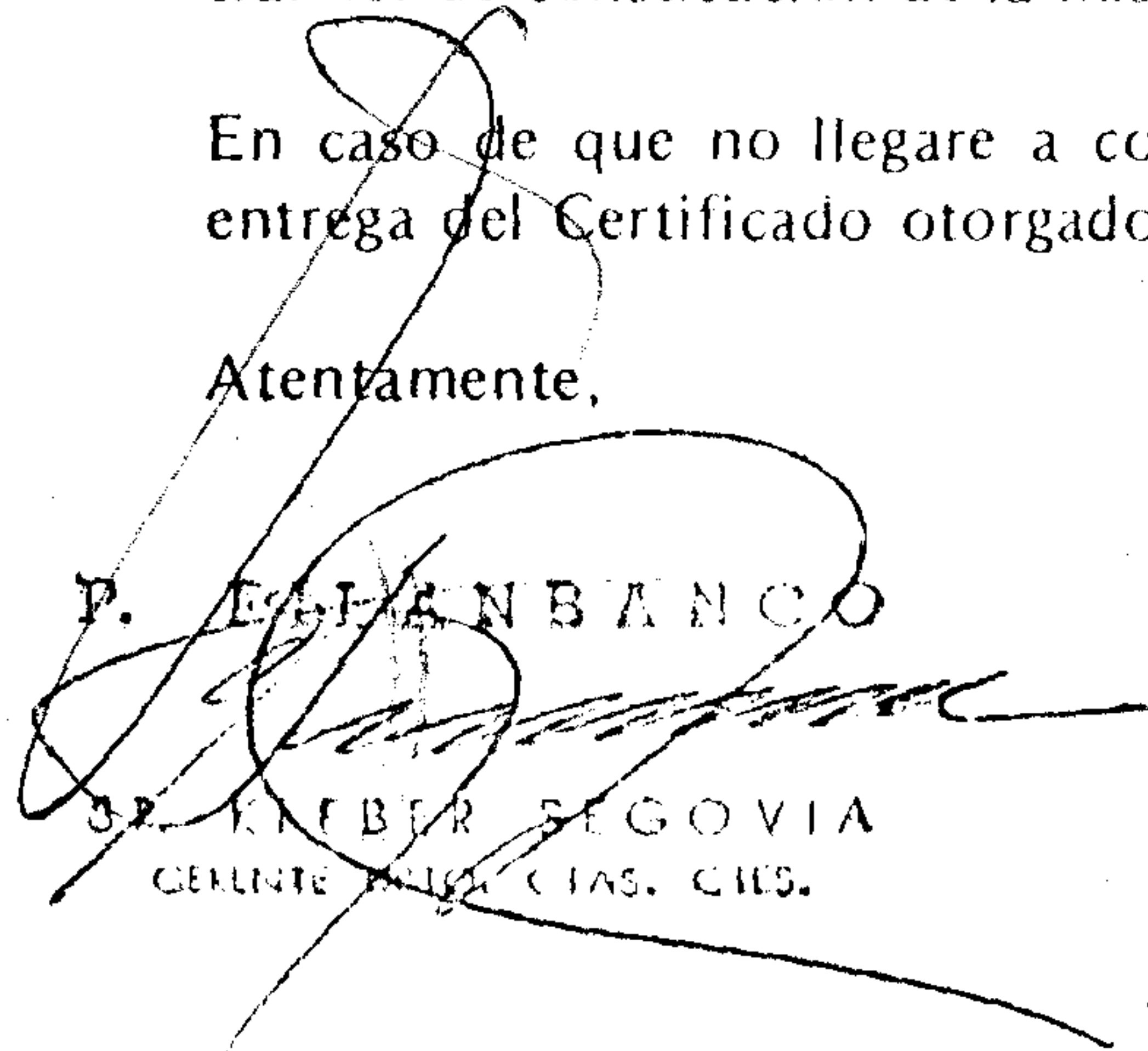
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

OBRA DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELEFONICA OBRET C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


P. FILANBANCO

KEBER SEGOVIA
GERENTE GENERAL C.A.S. CIES.

00000006

NOTARIA

IGESIMA PRIMERA

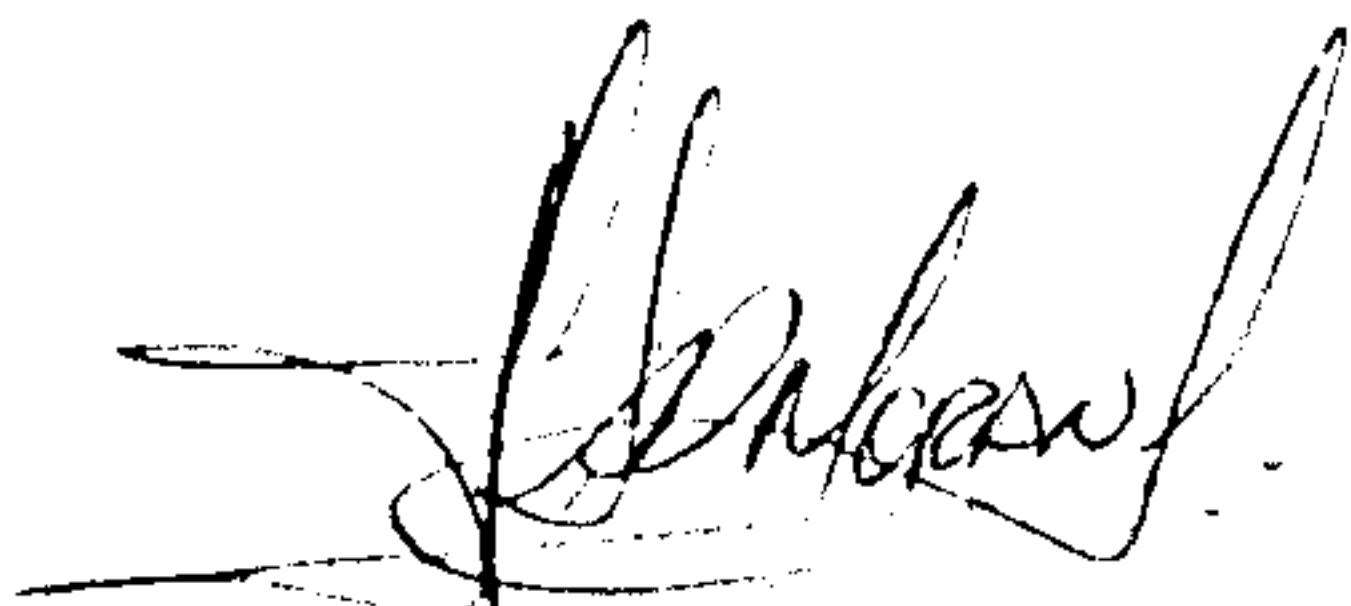


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cincuenta por ciento del valor de cada participación; c) El
2 Ingeniero Wenceslao Patricio Valarezo Rios, ha suscrito
3 doscientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,
4 y ha pagado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del
5 valor de cada participación; y, d) El Ingeniero Manuel Enrique
6 Benitez Vite, ha suscrito doscientos cincuenta participaciones de
7 un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el
8 cincuenta por ciento del valor de cada participación.- el saldo
9 del capital será pagado en el plazo de un año en cualquiera de
10 las formas permitidas por la Ley.- Los pagos en efectivo constan
11 en el certificado de integración de capital otorgado por un Banco
12 de la Localidad que se acompaña a esta minuta para que se
13 inserte como documento habilitante en la correspondiente
14 escritura pública.- CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
15 Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar y llevar a
16 cabo todas las diligencias necesarias para que la compañía
17 quede legalmente constituida, así como para convocar a la
18 primera Junta General de Socios que deberá ratificar los actos
19 realizados durante el proceso de constitución y elegir a los
20 funcionarios de la sociedad. Cumpla Usted, señor Notario, con
21 los demás requisitos de Ley para la perfecta validez y firmeza de
22 este instrumento.- f) Ilegible.- Abogado CARLOS ANDRADE
23 FLORES.- Registro número cuatro mil novecientos veintiocho.-
24 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia los
25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
26 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos
27 sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los
28 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por

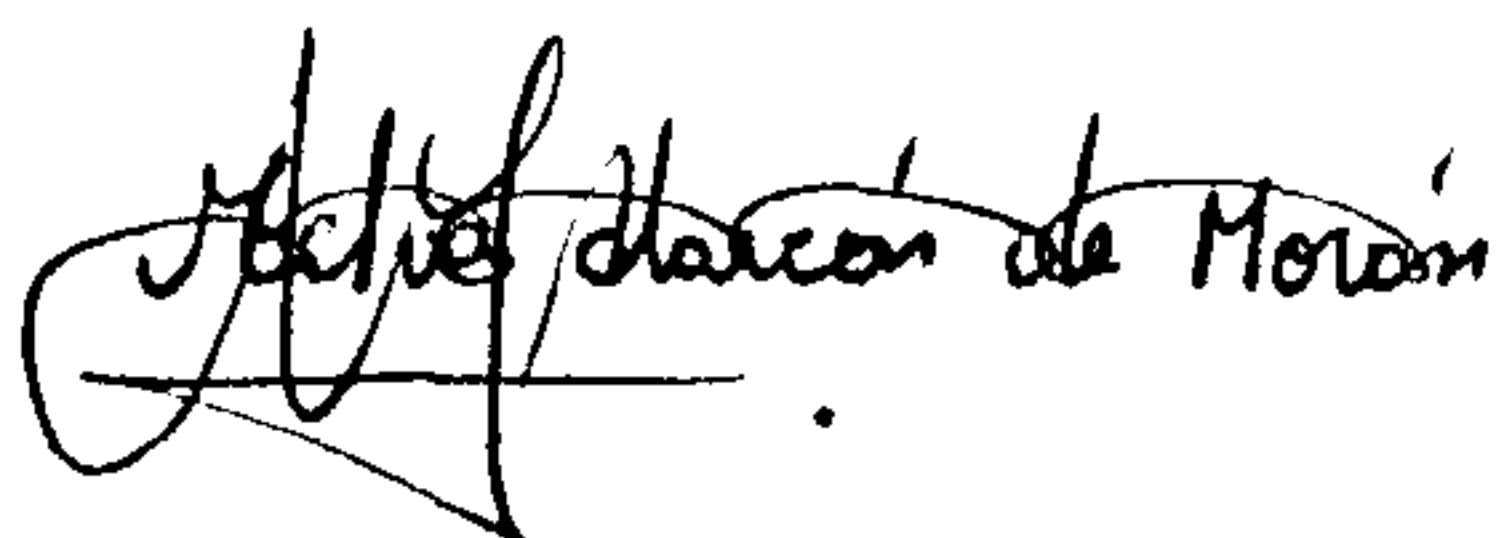
mi, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario Doy fe.



Ing. FRANCISCO JUAN DE DIOS MORAN PENA

Ced.U.No. 0905012910

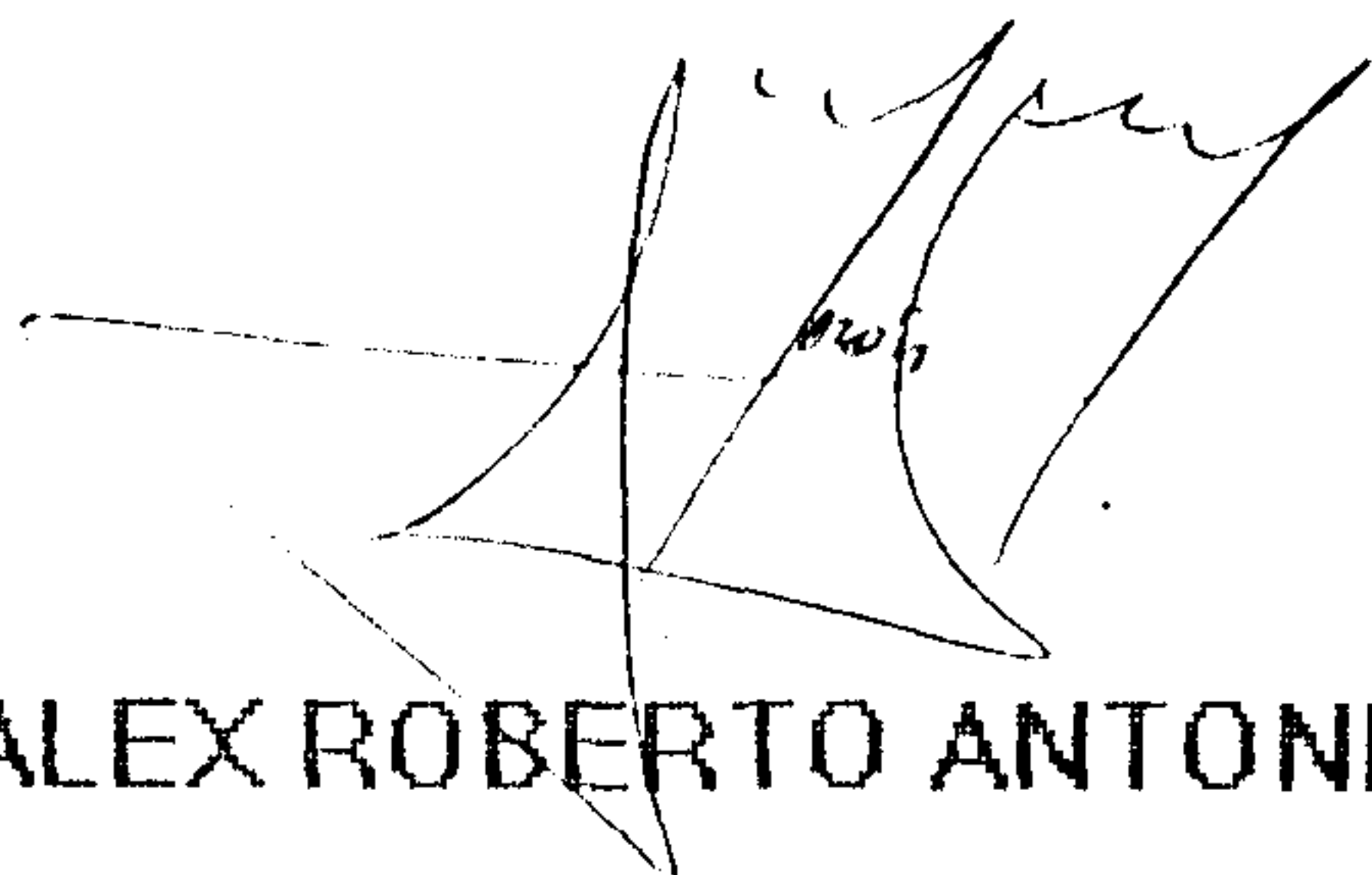
Cert. de Vot. No. 098-069



MELVA ALARCON DE MORAN

Ced.U. No. 0909252371

Cert. de Vot. No. 004-089



Ing. ALEX ROBERTO ANTONIO MORAN MARTIN

Ced.U.No. 0905942025

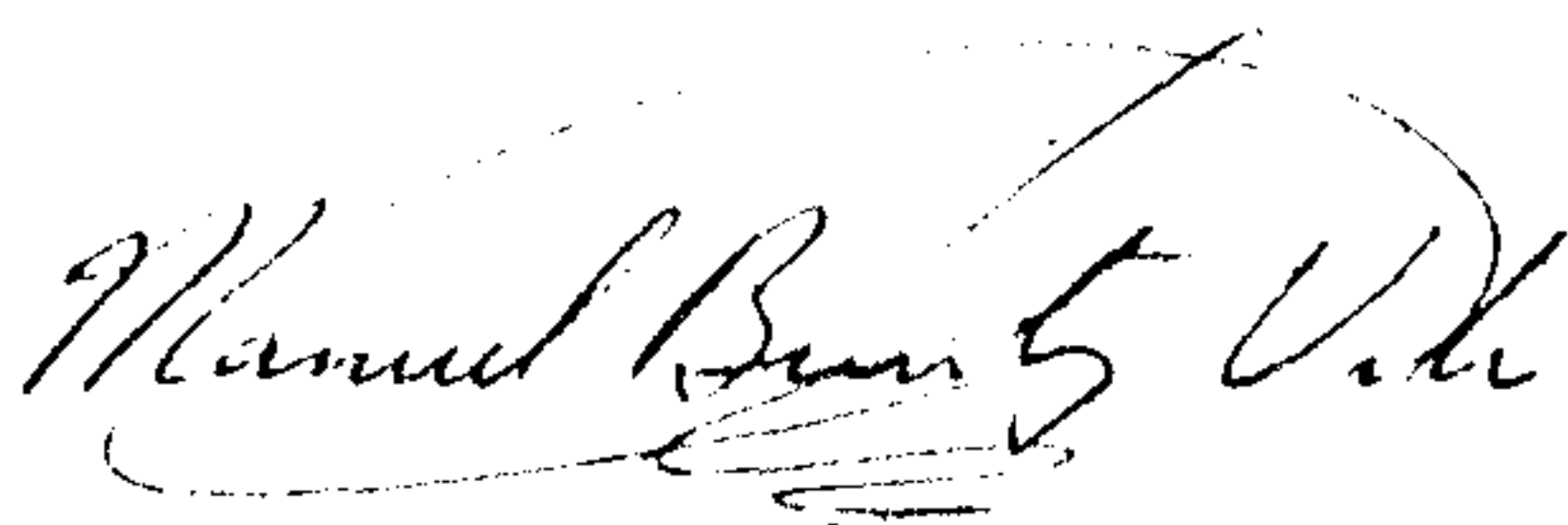
Cert. de Vot. No. 224-366



Ing. WENCESLAO PATRICIO VALAREZO RIOS

Ced.U.No. 0701720047

Cert. de Vot. No. 0058-376



Ing. MANUEL ENRIQUE BENITEZ VITE

Ced.U.No. 0907853105

Cert. de Vot. No. 044-369



WENCESLAO PATRICIO VALAREZO RIOS
NOTARIO
Se otorga

000090007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA que sello rubrico y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde
3 a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI
4 DAD LIMITADA DENOMINADA OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELEFONICA
5 OBRET C.LTDA.-



11 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo TERCERO de la
12 Resolución No. 91-2-2-1-0002964, dictada por el Subintendente de
13 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de
14 Octubre de 1.991, se tomó nota de la Aprobación y modificación
15 estatutaria, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la
16 Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA
18 Y TELEFONICA OBRET C.LTDA", otorgada ante mí, el 20 de Agosto de 1.991.-
19 Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-

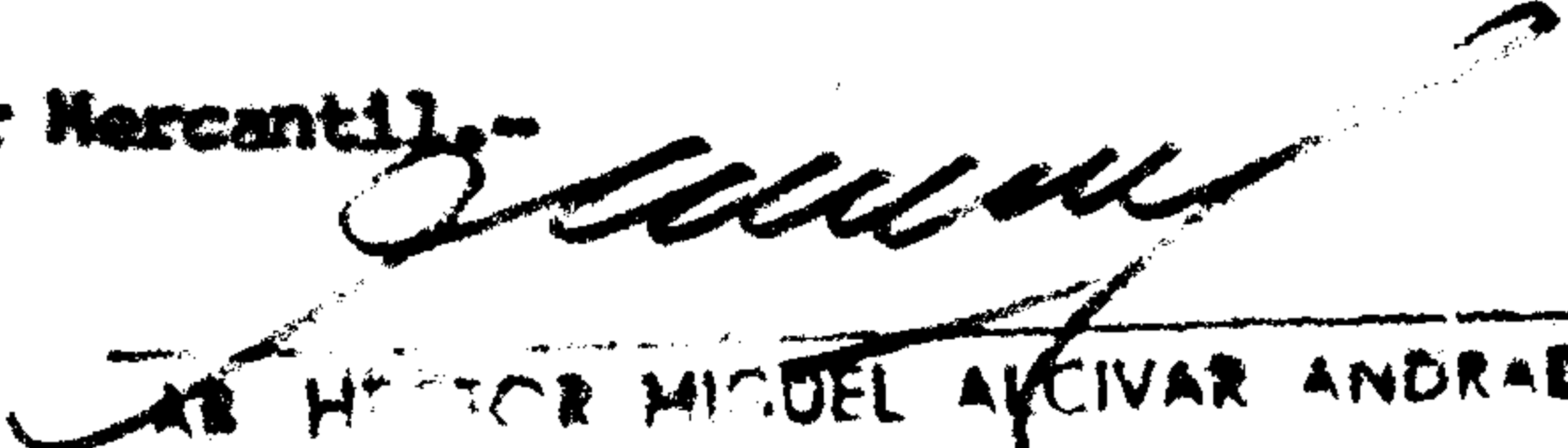


MARCO N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Canton Guayaquil

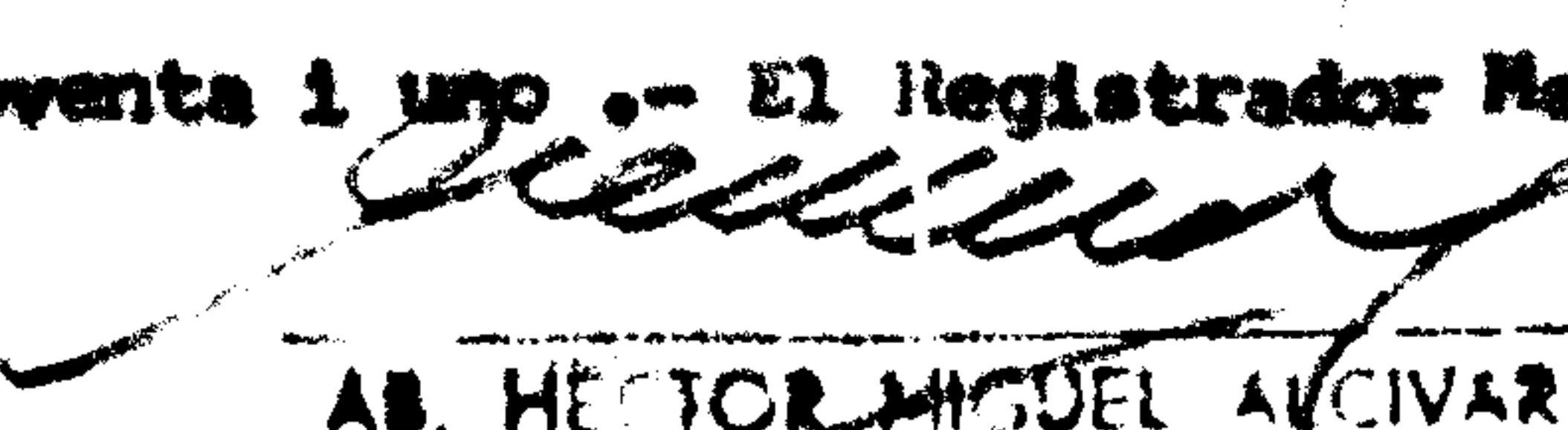
CERTIFICADO : Que

27 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0002964,
28 dictada el 21 de Octubre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Socie-
tario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura públi-
ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada O-

BRAS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELEFONICA OBRET C. LTDA., de
fojas 31.022 a 31.032, número 3.566 del Registro Mercantil, Libro
de Industriales y anotada bajo el número 21.482 del Repertorio .-
Guayaquil, Noviembre primero de mil novecientos noventa i uno.-El
Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

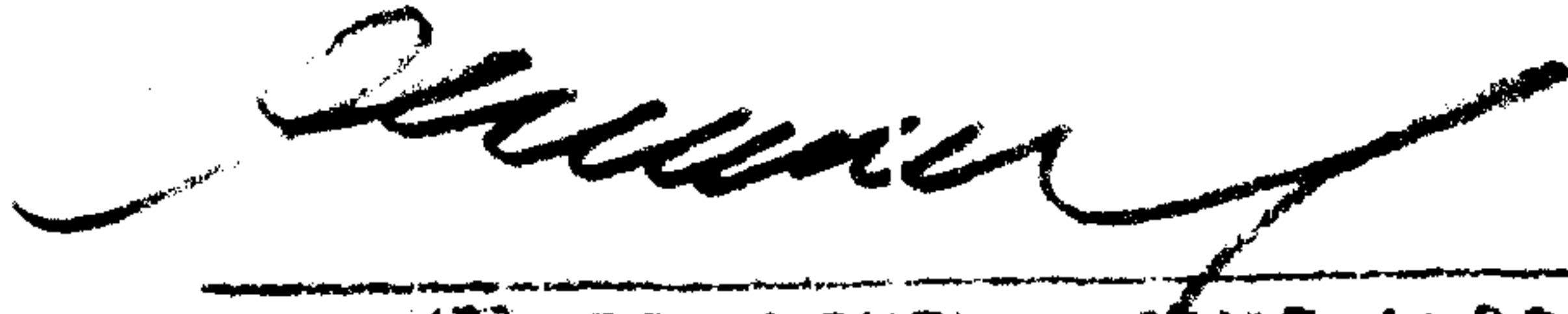
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia autén-
tica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por -
el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre pri-
mero de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.905,
se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de
este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Gua-
yaquil, Noviembre primero de mil novecientos noventa i uno.- El
Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compa-
ñía antes mencionada .- Guayaquil, Noviembre primero de mil nove-
cientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

0011825

Guayaquil,

19 NOV 1991

0000000019

Señor

GERENTE DE PILANBANGO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELEFONICA OBRET C.LTIA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.